



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 337-R-UNICA-2023

Ica, 22 de diciembre del 2023

VISTO:

El Oficio N° 0135-VRI-UNICA-2023, Resolución Vicerrectoral N° 040-VRI-UNICA-2023 y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, los incisos 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Vicerrector de Investigación, entre otras, *dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad; y, supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad;*

Que, de conformidad con el artículo 77 del Estatuto Universitario, *la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas;*

Que, estando al artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220, *el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años la producción de los docentes para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);*

Que, con Resolución Rectoral N° 2928-R-UNICA-2021, de fecha 19 de octubre de 2021, se aprueba el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y se modifica con Resolución Rectoral N° 1269-2022-R-UNICA;



Que, con Oficio N° 0135-VRI-UNICA-2023 del 19 de julio del 2023, el Vicerrector de Investigación, remite la Resolución Vicerrectoral N° 040-VRI-UNICA-2023 que designa **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el marco del artículo 92 del Reglamento General de Investigación, y artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria a la **Dra. Elizabeth Julia Melgar Merino**, docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, que cuenta con Registro de Investigador RENACYT;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre del 2023 el Consejo Universitario, acuerda por unanimidad ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 040-VRI-UNICA-2023 de fecha 17 de julio de 2023, emitida por el Vicerrector de Investigación, que resuelve designar **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el marco del artículo 92 del Reglamento General de Investigación, y artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria a la **Dra. Elizabeth Julia Melgar Merino**, docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, que cuenta con Registro de Investigador RENACYT;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre del 2023* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR** la Resolución Vicerrectoral N° 040-VRI-UNICA-2023 de fecha 17 de julio de 2023, emitida por el Vicerrector de Investigación, que resuelve designar **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el marco del artículo 92 del Reglamento General de Investigación, y artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria a la **Dra. Elizabeth Julia Melgar Merino**, docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, que cuenta con Registro de Investigador RENACYT. Y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

[Handwritten Signature]
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



[Handwritten Signature]
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°040-VRI-UNICA-2023

Ica, 17 de julio de 2023

VISTA:

La solicitud de fecha 15-05-2023, presentada por la docente Renacyt Dra. Elizabeth Julia MELGAR MERINO y Acta de Sesión Extraordinaria, de la Comisión de Verificación de Expedientes para ser docente investigador de fecha 4 de julio de 2023, designada con Resolución Vicerrectoral N°018-VRI-UNICA-2023 de fecha 6-6-2023, que resuelve nombrar la Comisión de verificación de expedientes para ser docente investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y por el cual recomienda al Vicerrector de Investigación, la designación de la Condición de Docente Investigador, en el marco del artículo 92° del Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución Rectoral N° 2928-R-UNICA-2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N°003-R-UNICA-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, la Rectora de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", encarga interinamente al Dr. Dante Fermín CALDERÓN HUAMANÍ, en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, a partir de la fecha de expedición de la Resolución Rectoral;

Que, la Ley Universitaria N°30220, en su artículo 63° Vicerrectores, establece que todas las Universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, el artículo 7° inciso 7.5 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", tiene como fines de Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 8° inciso 8.2, del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", ejerce la función de Investigación;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2928-R-UNICA-2021, establece: Artículo 91°. El Docente investigador, es aquel que se dedica a lograr la calidad académica para contribuir en los conocimientos científicos realizando actividades de mejora en la generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de innovación para el desarrollo. (...);





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°040-VRI-UNICA-2023 Pág. 2

Que, de conformidad con el artículo 29° del Estatuto Universitario, el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga aprobado con Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, establece: Artículo 92°. De la selección y acreditación del Docente Investigador. La selección del docente investigador lo realiza la Universidad entre sus docentes que tienen calificación RENACYT otorgada por CONCYTEC sobre la base de los criterios establecidos en el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del SINACYT, vigente a la fecha. La acreditación, que permite el reconocimiento del docente investigador en la Universidad lo realiza el VRI, previa evaluación de la Comisión de verificación de expedientes para ser Docentes Investigadores, en adelante la Comisión de verificación, la cual estará constituida por tres (3) miembros y será designada por el Vicerrector de Investigación en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N°018-VRI-UNICA-2023 de fecha 6-6-2023, se nombra la Comisión de Verificación de Expedientes para ser docente investigador constituida conformada por:

- Dr. Ubaldo Efraín MIRANDA SOBERON (Director del Instituto de Investigación)
- Dr. Felipe Artemio SURCO LAOS (Docente Investigador)
- Dr. Jorge Antonio GARCIA CECCARELLI (Docente Investigador)

Equipo Técnico de apoyo a la Comisión de Evaluación, integrada por:

- Lic. Angelita Magdalena MARTÍNEZ CONTRERAS
- Cinthya Yanet MONTOYA FRANCO
- María Lourdes FLORES RAMOS

Que, el Reglamento General de Investigación establece en el artículo 93°: Obligatoriedad de calificación y registro en el RENACYT, para ser admitido como Docente Investigador en la Universidad, es requisito indispensable estar calificado con Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT en el RENACYT;

Que, el artículo 86 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que: *"El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)";*

Que, la calificación y clasificación del investigador se efectuó en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e

087





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°040-VRI-UNICA-2023 Pág. 3

Innovación Tecnológica-SINACYT aprobado mediante Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTECP y por el informe de la Dirección de Políticas Públicas N° 5066-2023-CONCYTEC-DPP-SDCTT/AJLLG;

Que, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) del Perú hace constar, mediante constancia y firma que consigna han sido emitidas a través de medios digitales, el amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil, y demás normas específicas. La Dra. Elizabeth Julia MELGAR MERINO, cuenta con el registro de investigador: código de registro N° P0087364, Nivel VII, según fecha de emisión de constancia 26-5-2023;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Investigación aprobado con Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021 y la Resolución Rectoral N°1269-2022-R-UNICA, que modifica el artículo 95°. Requisitos para ser acreditado como Docente Investigador en la Universidad. Para la acreditación como Docente Investigador en la Universidad es necesario que los docentes con calificación RENACYT presenten una solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación, según el formato del Anexo 5, debiendo cumplir con los requisitos establecidos;

Que, de conformidad con el artículo 104°. De la vigencia del registro del Docente Investigador. El registro del Docente Investigador tiene una vigencia de dos (02) años, salvo que incurra en las causales de exclusión establecidas en el presente reglamento, o que pierda la condición de Investigador en el registro de CONCYTEC;

Que, de conformidad con el artículo 92°. De la selección y acreditación del Docente Investigador. La selección del docente investigador lo realiza la Universidad entre sus docentes que tienen calificación RENACYT otorgada por CONCYTEC sobre la base de los criterios establecidos en el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología, vigente a la fecha;

Que, mediante solicitud y expediente, presentada por la docente RENACYT, Elizabeth Julia MELGAR MERINO, el cual solicita Postulación a Docente Investigador en el marco del artículo 92° del Reglamento General de Investigación; en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Verificación de expedientes para ser Docente Investigador de fecha 14 de julio de 2023, Recomienda al Vicerrectorado de Investigación la designación de la Condición de Docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, la Comisión de Verificación de expedientes para ser Docente Investigador, en su Sesión Extraordinaria de fecha del 14 de julio de 2023, Recomienda al Vicerrectorado de Investigación, la Renovación de la Condición de Docente Investigador a la Dra. Elizabeth Julia MELGAR MERINO, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°040-VRI-UNICA-2023 **Pág. 4**

Que, estando la Resolución Rectoral N°1269-2022-R-UNICA, de fecha 01-04-2022, que modifica con eficiencia anticipada al 01 de enero de 2022, el artículo 95°, e incorpora una Quinta Disposición al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, establece en el artículo 96° trámite procedimental para la acreditación del docente investigador en la Universidad;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector de Investigación, por el artículo 65° numeral 2.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 30° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en el marco del artículo 92° del Reglamento General de Investigación, y artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria a la **Dra. Elizabeth Julia MELGAR MERINO**, docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, que cuenta con Registro de investigador RENACYT.

Artículo 2° LA VIGENCIA del DOCENTE INVESTIGADOR, será por el periodo en el cual el docente tiene la calificación en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica RENACYT, o hasta que pierda la condición de Investigador en el registro de CONCYTEC, en cumplimiento al Reglamento General de Investigación artículo 104°. De la vigencia del registro del Docente Investigador.

Artículo 3° COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Universitario y Rectorado para su aprobación y ratificación; Facultad de Farmacia y Bioquímica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante F. Calderón Huamani
 VICERRECTOR DE INVESTIGACION



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Comisión de Evaluación del Docente Investigador

Acta de Sesión Extraordinaria viernes 14 de julio de 2023

Acta de reunión de la Comisión de verificación de expedientes para ser Docente Investigador de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92°. De la Selección y acreditación del Docente Investigador del Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021, y artículo 86° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y Resolución Rectoral N°1269-2022-R-UNICA, que modifica el artículo 95° Requisitos para ser acreditado como docente investigador en la Universidad; siendo las once y quince horas del día viernes catorce de julio de dos mil veintitrés, se reunieron en los ambientes del Vicerrectorado de Investigación de la UNICA, sito en la calle Bolívar N° 232 – Ica, la Comisión de verificación de expedientes, designado mediante Resolución Vicerrectoral N°042-VRI-UNICA-2023, constituida por:

- ❖ **Dr. Ubaldo Efraín MIRANDA SOBERON**
Director del Instituto de Investigación
- ❖ **Dr. Felipe Artemio SURCO LAOS**
Docente Investigador
- ❖ **Dr. Jorge Antonio GARCIA CECCARELLI**
Docente Investigador

Equipo Técnico de apoyo a la Comisión de evaluación:

- ❖ Lic. Angelita Magdalena MARTINEZ CONTRERAS
- ❖ Cinthya Yanet MONTOYA FRANCO
- ❖ María Lourdes FLORES RAMOS

AGENDA:

- Evaluación de 02 expedientes presentados por las docentes RENACYT de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en cumplimiento al artículo 92°. De la Selección y acreditación del Docente Investigador establecido en el Reglamento General de Investigación en el marco del artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria”:
- ✦ Dra. Elizabeth Julia MELGAR MERINO (designación de docente investigador)
- ✦ Dr. Pompeyo Arquímedes CUBA GARCIA (designación de docente investigador)

La Comisión de verificación de expedientes para ser Docente Investigador propone cumplir con el Reglamento General de Investigación aprobado



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

con Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021, artículo 94° Presentación de expedientes para ser acreditado como Docente Investigador en la Universidad, y artículo 95° Requisitos para ser acreditado como Docente Investigador en la Universidad modificado mediante Resolución Rectoral N°1269-2022-R-UNICA:

a) Estar calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica RENACYT emitido por CONCYTEC.

b) Tener grado de maestro y/o doctor registrado(s) en SUNEDU.

c) Acreditar al menos un (1) artículo publicado en los últimos dos (2) años, en revista indizada (Scielo, Scopus o WoS - excluyendo ESCI), donde aparezca su filiación a la Universidad.

d) En los últimos dos (2) años acreditar haber liderado o participado como colaborador, en un (1) proyecto de investigación donde la Universidad es la entidad ejecutora o asociada, con fondos internos, externos o financiamiento propio (nacionales o internacionales), cuyo producto esté aceptado para publicación en una revista indizada (Scielo, Scopus o WoS - excluyendo ESCI), o acreditar haber sido asesor o co-asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada, en los últimos dos (2) años.

e) Acreditar ponencias en congresos, seminarios u otros eventos de especialidad a nivel nacional y/o internacional.

f) Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la investigación en seres humanos, animales y plantas de la Universidad.

Se procedió a la evaluación correspondiente de los expedientes presentados por las docentes RENACYT de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, verificándose que las docentes cumplen con todos los requisitos establecidos en los artículos 95° y 96° del Reglamento General de Investigación, para la Renovación de la Condición de Docente Investigador de la UNICA, establecido en el artículo 105°. De la Renovación de la condición de Docente Investigador, para el periodo correspondiente.

Acuerdos:

1° Recomendar al Vicerrectorado de Investigación, la designación de los docentes Investigadores Renacyt de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga:

✦ Dra. Elizabeth Julia MELGAR MERINO (expediente apto) Renacyt Nivel VII

✦ Dr. Pompeyo Arquímedes CUBA GARCIA (expediente apto) Renacyt Nivel VII

En el marco de lo dispuesto en el artículo 92° De la Selección y acreditación del Docente Investigador del Reglamento General de Investigación aprobado con Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

y Resolución Rectoral N°1269-2022-R-UNICA, a los Investigadores en Ciencia y Tecnología del RENACYT, para el siguiente periodo:

- ✦ Dra. Elizabeth Julia MELGAR MERINO. Periodo: 26-5-2023 al 25-5-2025
- ✦ Dr. Pompeyo Arquímedes CUBA GARCIA Periodo: 26-5-2023 al 25-5-2025

De conformidad con el artículo 104°. De la vigencia del registro del Docente Investigador. El registro del Docente Investigador tiene una vigencia de dos (02) años, salvo que incurra en las causales de exclusión establecidas en el presente reglamento, o que pierda la condición de Investigador en el registro de CONCYTEC;

3°: Proponer al Vicerrectorado de Investigación, emitir la Resolución Vicerrectoral correspondiente para la DESIGNACIÓN del DOCENTE INVESTIGADOR, a las docentes de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga en las categorías de Principal con régimen a dedicación exclusiva, dentro del marco legal del artículo 86° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria:

- ✦ Dra. Elizabeth Julia MELGAR MERINO. Principal a D.E.
- ✦ Dr. Pompeyo Arquímedes CUBA GARCIA. Principal a D.E.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la sesión siendo las once y cincuenta horas del día viernes catorce de julio de dos mil veintitrés.

Dr. Ubaldo Efraín MIRANDA SOBERON

Dr. Felipe Artemio SURCO LAOS

Dr. Jorge Antonio GARCIA CECCARELLI



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
Vicerrectorado de Investigación

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

CUADRO DE MERITOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DOCENTE RENACYT - DOCENTE INVESTIGADOR

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	LIDERAZGO Y GESTIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTIFICO O TECNOLÓGICO		FORMACIÓN O ENTRENAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS			CALIFICACIÓN
			Grados Académicos	Artículos científicos	Haber realizado o participado en proyectos de investigación	Liderar grupos de investigación	Haber asesorado tesis sustentadas de pregrado/postgrado	
1	Elizabeth MELGAR MERINO Julia	VII	Doctor	✓	✓	✓	✓	APTO
2	Pompeyo Arquímedes CUBA GARCIA	VII	Doctor	✓	✓	✓	✓	APTO

Dr. Ubaldo Efraim MIRANDA SOBERON
Comisión de Verificación

Dr. Jorge Antonio GARCIA CECCARELLI
Comisión de Verificación

Dr. Felipe Artemio SURCO LAOS
Comisión de Verificación



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

DESIGNACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Expediente presentado por el Dr. Pompeyo Arquímedes CUBA GARCIA, identificada con DNI N° 21425363 docente Principal a D.E. Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Se procedió en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Investigación:

Artículo 94° Presentación de expedientes para ser acreditado como Docente Investigador en la Universidad.

Artículo 92° De la Selección y acreditación del Docente Investigador del Reglamento General de Investigación en el marco del artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria debe de cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento General de Investigación, sujetándose a la calificación correspondiente:

- Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, según el formato del Anexo 01.
- a) Estar calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica RENACYT emitido por CONCYTEC.
- b) Tener grado de maestro y/o doctor registrado(s) en SUNEDU
- c) Acreditar al menos un (1) artículo publicado en los últimos dos (2) años, en revista indizada (Scielo, Scopus o WoS - excluyendo ESCI), donde aparezca su filiación a la Universidad.
- d) En los últimos dos (2) años acreditar haber liderado o participado como colaborador, en un (1) proyecto de investigación donde la Universidad es la entidad ejecutora o asociada, con fondos internos, externos o financiamiento propio (nacionales o internacionales), cuyo



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

producto esté aceptado para publicación en una revista indizada (Scielo, Scopus o WoS - excluyendo ESCI).

Acreditar haber sido asesor o co-asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada, en los últimos dos (2) años.

e) Acreditar ponencias en congresos, seminarios u otros eventos de especialidad a nivel nacional y/o internacional.

f) Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la investigación en seres humanos, animales y plantas de la Universidad.

Ica, 14 de julio de 2023


Dr. Ubaldo Efraín MIRANDA SOBERON
Comisión de Verificación


Dr. Felipe Artemio SURCO LAOS
Comisión de Verificación


Dr. Jorge Antonio GARCIA CECCARELLI
Comisión de Verificación



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

DESIGNACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Expediente presentado por la Dra. Elizabeth Julia MELGAR MERINO, identificada con DNI N° 21435438 docente Principal a D.E. Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Se procedió en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Investigación:

Artículo 94° Presentación de expedientes para ser acreditado como Docente Investigador en la Universidad.

Artículo 92° De la Selección y acreditación del Docente Investigador del Reglamento General de Investigación en el marco del artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria debe de cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento General de Investigación, sujetándose a la calificación correspondiente:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, según el formato del Anexo 01. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| a) Estar calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica RENACYT emitido por CONCYTEC. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| b) Tener grado de maestro y/o doctor registrado(s) en SUNEDU | <input checked="" type="checkbox"/> |
| c) Acreditar al menos un (1) artículo publicado en los últimos dos (2) años, en revista indizada (Scielo, Scopus o WoS - excluyendo ESCI), donde aparezca su filiación a la Universidad. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| d) En los últimos dos (2) años acreditar haber liderado o participado como colaborador, en un (1) proyecto de investigación donde la Universidad es la entidad ejecutora o asociada, con fondos internos, externos o financiamiento propio (nacionales o internacionales), cuyo | <input checked="" type="checkbox"/> |



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
Vicerrectorado de Investigación

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

producto esté aceptado para publicación en una revista indizada (Scielo, Scopus o WoS - excluyendo ESCI).

Acreditar haber sido asesor o co-asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada, en los últimos dos (2) años.

e) Acreditar ponencias en congresos, seminarios u otros eventos de especialidad a nivel nacional y/o internacional.

f) Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la investigación en seres humanos, animales y plantas de la Universidad.

Ica, 14 de julio de 2023

Dr. Ubaldo Efraín MIRANDA SOBERON
Comisión de Verificación

Dr. Felipe Artemio SURCO LAOS
Comisión de Verificación

Dr. Jorge Antonio GARCIA CECCARELLI
Comisión de Verificación